ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A

RESOLUCIÓN No. 5 4 1 **DE 2019**
(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

RESOLUCIÓN No.5 4 1 DE 2019
(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (…).
Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.
2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.
5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

RESOLUCIÓN No. 541 DE 2019
(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

> *"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)*
> *7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*
> *8.* ***"Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado "*** (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias", la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido

RESOLUCIÓN No 5 4 1 DE 2019

(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento , como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 541 DE 2019

(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que mediante las Resoluciones No. 357 de 2019 y 499 de 2019 la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, en concordancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333704220150023800**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.5 4 1 DE 2019
(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, firmaron un documento que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de las siguientes solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	PROPIETARIO/ POSTULANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VULUNTADES
573	VEX581	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS	19385240	2	357 de 2019	$191.206.787	639 de 2019
574	VEZ203	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS	19385240	2	357 de 2019	$191.206.787	640 de 2019
575	VDK290	MARIA OLGA GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ASCENCION GONZALEZ PARRA	39718755 19152504	3	357 de 2019	$212.616.938	643 de 2019
					TOTAL	$595.030.512	

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 541 DE 2019

(11 JUN 2019)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 JUN 2019

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica
Andrea Rocha – Contratista Subgerencia Jurídica
Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios
Marcos Antonio Ataya – Asesor Subgerencia Económica
Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica
María Fernanda Ortiz Carrascal – Subgerente Económica
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios
Maria Clemencia Pérez Uribe – Directora Corporativa
David Camacho González – Subgerente General (E)